



De conformidad con lo establecido en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, se remite la siguiente información relevante relativa a Enagás, S.A:

La Junta General de Accionistas de Enagás, S.A., celebrada en el día de hoy, ha aprobado todas las propuestas presentadas por el Consejo de Administración.

La Junta ha ratificado el nombramiento por cooptación y nombrado Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. Santiago Ferrer Costa como Consejero dominical a propuesta del accionista Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI). También ha nombrado a D^a. Eva Patricia Urbez Sanz como Consejera independiente para cubrir la vacante dejada por D. Luis Javier Navarro Vigil. D^a. Eva Patricia Urbez Sanz en el mismo acto de la Junta ha aceptado su cargo declarando no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición legal.

Nacida el 26 junio de 1972, D^a. Eva Patricia Urbez es Directora General para el Sector Público de Fujitsu Spain y miembro de su Comité Ejecutivo desde junio de 2014. Es Licenciada en Ingeniería de Telecomunicaciones por el Centro Politécnico Superior de Zaragoza y ha complementado su formación con diversos programas ejecutivos de gestión empresarial. Durante casi 25 años ha desarrollado su carrera profesional en compañías líderes multinacionales de las TIC como Accenture, Everis o Atos, así como en el líder de automoción Mercedes Benz. Además es miembro de la Asociación Española de Directivos (AED) y colaboradora del grupo de exalumni del ILCD. Patricia es co-fundadora del think tank #somosmujerestech, cuyo objetivo es fomentar la pasión por las carreras STEM con voz de mujer

Tras los nombramientos el Consejo incrementa la mayoría de miembros independientes. De sus trece miembros, ocho tienen la condición de Consejeros Independientes y con la presencia de cuatro mujeres Enagás alcanza ya en 2019 el objetivo de diversidad de que al menos el 30% de los miembros de su Consejo de Administración sean mujeres previsto para 2020.

QUORUM

La Junta General Ordinaria de Enagás, S.A., celebrada el día 29 de marzo de 2019 en segunda convocatoria ha quedado constituida con el siguiente quórum:

Capital social	358.101.390,00€
Acciones computadas	238.734.260

Accionistas	Nº Accionistas	Nº Acciones	% sobre Capital social total
1. Presentes:	716	13.109.034	5,491 %
1.1 Presencia Física en la Sala	188	464.941	0,195 %

1.2 Por Medios a Distancia	528	12.644.093	5,296 %
2. Representados:	5.221	108.733.955	45,546 %
TOTAL	5.937	121.842.989	51,037 %

La Junta General ha aprobado todas las propuestas incluidas en el Orden del día. Las propuestas aprobadas y el resultado de las votaciones de cada una de ellas, que se hace constar a los efectos del artículo 525.2 de la Ley de Sociedades de Capital, son los siguientes:

ACUERDO 1º

“Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 de Enagás S.A. y de su Grupo Consolidado.”

El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total
Nº de votos	%	Nº de votos	%	Nº de votos	%	Votos Emitidos
120.550.175	98,939	892.741	0,733	400.073	0,328	121.842.989

ACUERDO 2º

“Aprobar el estado de información no financiera consolidado incluido en el informe de Gestión del Grupo Enagás correspondiente al ejercicio social 2018.”

El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total
Nº de votos	%	Nº de votos	%	Nº de votos	%	Votos Emitidos
121.511.350	99,727	1.953	0,002	329.686	0,271	121.842.989

ACUERDO 3º

“Aprobar la aplicación del resultado de Enagás, S.A. en el ejercicio 2018, que asciende a un beneficio neto de **371.222.273,72** euros, según la siguiente propuesta de distribución formulada por el Consejo de Administración:

- (i) Dotación de la reserva voluntaria con un importe de **6.147.133,44** euros;

- (ii) Pago de un dividendo que ya fue satisfecho en su integridad como dividendo a cuenta en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de 19 de noviembre de 2018, que se ratifica en todo lo necesario, pagado a los accionistas el día 19 de diciembre de 2018, y que ascendió a **0,612** euros brutos por acción con derecho a recibirlo, resultando un total de **145.917.089,60** euros;
- (iii) Pago de un dividendo complementario de **0,918** euros brutos por acción con derecho a recibirlo, cantidad de la que se deducirán los impuestos legalmente procedentes. El importe máximo a distribuir por la totalidad de las 238.734.260 acciones emitidas a esta fecha ascendería a **219.158.050,68** euros.

El pago del dividendo complementario se efectuará el día **3 de julio de 2019**.

La siguiente tabla resume la citada aplicación del resultado:

Distribución	Euros
Reserva legal	0,00
Reserva voluntaria	6.147.133,44
A Dividendos:	145.917.089,60
Dividendo a cuenta	
Dividendo complementario (importe máximo a distribuir correspondiente a un dividendo fijo de 0,918 euros brutos por acción a la totalidad de las 238.734.260 acciones emitidas a esta fecha)	219.158.050,68
Total Resultados	371.222.273,72

Por tanto, la suma del dividendo a cuenta y el dividendo complementario asciende a un importe de **1,53** euros brutos por acción con derecho a recibirlos.”

El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total
Nº de votos	%	Nº de votos	%	Nº de votos	%	Votos Emitidos
121.606.036	99,806	151.684	0,124	85.269	0,070	121.842.989

ACUERDO 4º

"Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Enagás, S.A. durante el ejercicio 2018."

El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total
Nº de votos	%	Nº de votos	%	Nº de votos	%	Votos Emitidos
120.837.045	99,175	596.142	0,489	409.802	0,336	121.842.989

ACUERDO 5º

"Reelegir a la firma Ernst & Young, S.L. como Auditor de Cuentas de Enagás, S.A. y su Grupo consolidado para los ejercicios 2019, 2020 y 2021."

El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total
Nº de votos	%	Nº de votos	%	Nº de votos	%	Votos Emitidos
121.540.041	99,751	195.024	0,160	107.924	0,089	121.842.989

ACUERDO 6º

"**6.1.-** Ratificar y nombrar Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. Santiago Ferrer Costa. D. Santiago Ferrer Costa tiene la condición de Consejero Dominical a propuesta del accionista Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)."

El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total
Nº de votos	%	Nº de votos	%	Nº de votos	%	Votos Emitidos
115.106.889	94,471	6.631.729	5,443	104.371	0,086	121.842.989

"**6.2.-** Nombrar Consejera por el período estatutario de cuatro años a Dª Eva Patricia Urbez Sanz. Dª. Eva Patricia Urbez Sanz tendrá la condición de Consejera Independiente."

Después de estos nombramientos, el número de Consejeros se mantiene en trece"

El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total
Nº de votos	%	Nº de votos	%	Nº de votos	%	Votos Emitidos
120.680.198	99,046	768.798	0,631	393.993	0,323	121.842.989

ACUERDO 7º

"Aprobar, a los efectos previstos en el artículo 529 novodecies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en el artículo 36 de los Estatutos, la política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021."

El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total
Nº de votos	%	Nº de votos	%	Nº de votos	%	Votos Emitidos
104.521.452	85,784	4.099.092	3,364	13.222.445	10,852	121.842.989

ACUERDO 8º

"Aprobar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, así como en el artículo 36 de los Estatutos Sociales, un Plan de Incentivo a Largo Plazo 2019-2021 (en adelante, el "**Plan**", o el "**ILP**") dirigido a los consejeros ejecutivos y los miembros del equipo directivo (en adelante, los "**Beneficiarios**") de Enagás, S.A (en adelante, "**Enagás**" o la "**Sociedad**") y de su grupo de sociedades (en adelante, el "**Grupo**").

El Plan se aprueba con arreglo a las siguientes características básicas, las cuales serán objeto de desarrollo en el Reglamento del Plan de Incentivo a Largo Plazo 2019-2021 (en adelante, el "**Reglamento**") a aprobar por el Consejo de Administración (en adelante, el "**Consejo de Administración**"):

(1) Descripción y objeto del Plan

El Plan permitirá a los Beneficiarios del mismo percibir, transcurrido un determinado periodo de tiempo, un incentivo pagadero en acciones de Enagás y en metálico, siempre que se cumplan determinados objetivos estratégicos de la Sociedad y se reúnan los requisitos previstos para ello en el Reglamento del Plan.

El Plan tiene el objetivo de (i) incentivar el logro sostenible de los objetivos del Plan Estratégico de la Compañía, (ii) dar la oportunidad de compartir la creación de valor con los participantes, (iii) fomentar un sentido de pertenencia a la Sociedad y de destino compartido, (iv) ser competitivos, y

(v) alinearse con los requerimientos de inversores institucionales, "proxy advisors", y mejores prácticas de Buen Gobierno Corporativo y, en especial, las que resultan de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de la CNMV .

El Plan se instrumenta mediante la concesión a cada Beneficiario (i) de un determinado número de "Performance Shares" (en adelante, las "**Performance Shares**") y (ii) de un incentivo target en metálico (en adelante, el "**Incentivo Target en Metálico**") que servirán como base para determinar, respectivamente, en función del grado de cumplimiento de determinados objetivos (en adelante, el "**Grado de Consecución de los Objetivos**") y de cumplirse los requisitos establecidos en el Plan, (i) el número de acciones de Enagás a entregar y (ii) el importe bruto en metálico a abonar, en su caso, a cada Beneficiario del Plan (las acciones y el importe bruto en metálico, en adelante, el "**Incentivo**").

Hasta el momento en que se lleve a cabo la entrega de las acciones de la Sociedad, el Plan no atribuye a los Beneficiarios la condición de accionistas de la Sociedad. Las Performance Shares no suponen en ningún caso la concesión de derechos económicos ni políticos sobre las acciones de la Sociedad ni de cualquier otro derecho vinculado a la condición de accionista. Los Beneficiarios se convertirán en accionistas de la Sociedad con ocasión de la liquidación del Plan y la entrega, en su caso, de las correspondientes acciones de Enagás, que se realizará, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 siguiente, en dos fechas.

(2) Beneficiarios del Plan

Tendrán la consideración de Beneficiarios del Plan los miembros del Consejo de Administración que tengan funciones ejecutivas (en adelante, los "**Consejeros Ejecutivos**") y los miembros del Comité de Dirección y resto del equipo directivo de Enagás y de su grupo de sociedades que sean expresamente invitados por el Consejo de Administración de Enagás (en adelante, los "**miembros del Comité de Dirección**" y los "**Directores**"), a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa (en adelante, la "**Comisión**"). La invitación a participar en el Plan se realizará mediante el envío por parte de la Sociedad de la correspondiente carta de invitación (en adelante, la "**Carta de Invitación**").

El número estimado de Beneficiarios del Plan asciende a 48 personas, sin perjuicio de las posibles nuevas incorporaciones de Beneficiarios al Plan.

A estos efectos, la Junta General de Accionistas de Enagás designa como Beneficiarios del Plan a los siguientes Consejeros Ejecutivos:

D. Antonio Llardén Carratalá, Presidente del Consejo de Administración.

D. Marcelino Oreja Arburúa, Consejero Delegado del Consejo de Administración.

Se deja expresa constancia de que el Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión, podrá acordar la incorporación al Plan de nuevos Beneficiarios no previstos inicialmente.

(3) **Duración y liquidación del Plan**

El periodo de medición de objetivos del Plan (en adelante, el "**Periodo de Medición de Objetivos**") comenzará el 1 de enero de 2019 (en adelante, la "**Fecha de Inicio del Periodo de Medición de Objetivos**") y finalizará el 31 de diciembre de 2021 (en adelante, la "**Fecha de Finalización del Periodo de Medición de Objetivos**") para todos los Beneficiarios, sin perjuicio de los supuestos específicos regulados en el Reglamento del Plan.

El Plan se iniciará formalmente con ocasión de la aprobación del Plan por parte de la Junta General de Accionistas (en adelante, la "**Fecha de Aprobación del Plan**"). En el caso de Beneficiarios incorporados al Plan con posterioridad a la citada fecha, podrá establecerse en la Carta de Invitación otra fecha de inicio posterior al 1 de enero de 2019.

La liquidación efectiva del Plan se producirá en las siguientes fechas (en adelante, las "**Fechas de Abono**"):

- El Beneficiario percibirá el 50 por 100 del Incentivo en los treinta (30) días siguientes a la aprobación de las cuentas anuales del año 2021 por parte de la Junta General de Accionistas (en adelante, la "**Primera Fecha de Abono**"). Este 50 por 100 se aplicará tanto a la parte del Incentivo a percibir en acciones como a la parte del Incentivo a percibir en efectivo.
- El Beneficiario percibirá el 50 por 100 del Incentivo restante transcurrido un año desde la Primera Fecha de Abono (en adelante, la "**Segunda Fecha de Abono**").

La totalidad del Incentivo que corresponda abonar se percibirá por tanto por los Beneficiarios del Plan con anterioridad al 30 de julio de 2023.

(4) **Determinación del número de Performance Shares y del Incentivo Target en Metálico a asignar a cada Beneficiario**

La Sociedad establecerá en la Carta de Invitación el Incentivo Inicial (en adelante, el "**Incentivo Inicial**") concedido a cada Beneficiario. El Incentivo Inicial será la suma de un determinado número de Performance Shares y de un Incentivo Target en Metálico.

El Incentivo Inicial asignado a los Beneficiarios al amparo del Plan se determinará, por tanto, atendiendo a la siguiente fórmula:

$$I_1 = Nps + ITm$$

Donde:

- **I_I** = Incentivo Inicial a asignar a cada Beneficiario en función de su nivel profesional, y que se definirá como un porcentaje de su retribución fija.
- **Nps** = Número de Performance Shares a asignar a cada Beneficiario, redondeado al número entero superior.
- **ITm** = Incentivo Target en Metálico a asignar al Beneficiario en función de su nivel profesional.

El número de Performance Shares se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Nps} = \text{ITps} / \text{PMA}$$

Donde:

- **ITps** = Incentivo Target a asignar a cada Beneficiario por la Sociedad para determinar el número de Performance Shares en función de su nivel profesional.
- **PMA** = Precio Medio Aritmético redondeado al segundo decimal de los precios de cierre de la acción de Enagás de la sesión del 31 de diciembre de 2018 y de las 20 sesiones anteriores y 20 sesiones posteriores a dicha fecha (24,60 euros por acción).

El Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión, podrá asignar nuevas Performance Shares y un nuevo Incentivo Target en Metálico incorporando nuevos Beneficiarios, o incrementar el número de Performance Shares e Incentivo Target en Metálico inicialmente asignados a los Beneficiarios, salvo en el caso de los Consejeros Ejecutivos, para los que será la Junta General de Accionistas quien acuerde dicha asignación. En estos casos, la Sociedad utilizará la reserva de Performance Shares que, en su caso, se constituya a estos efectos.

El Incentivo Inicial para los Consejeros Ejecutivos se fija en 1.875.000 euros para D. Antonio Llardén Carratalá y 937.500 euros para D. Marcelino Oreja Arburúa.

La asignación del Incentivo Inicial deberá atenerse a las siguientes reglas:

- En el caso de los Consejeros Ejecutivos, el 100 por 100 del Incentivo Inicial se instrumentará mediante la concesión de Performance Shares.
- En el caso de los miembros del Comité de Dirección, el 80 por 100 del Incentivo Inicial se instrumentará mediante la concesión de Performance Shares y el 20 por 100 restante mediante la concesión de un Incentivo Target en Metálico.
- Para los Directores, el 60 por 100 del Incentivo Inicial se instrumentará mediante la concesión de Performance Shares y el 40 por 100 restante mediante la concesión de un Incentivo Target en Metálico.

(5) **Determinación del número de acciones e importe bruto en metálico a entregar con ocasión de la liquidación del Plan**

El número total de acciones a entregar y el importe bruto en metálico a abonar a cada Beneficiario del Plan en las Fechas de Abono (las acciones y el importe bruto en metálico, en adelante, el "**Incentivo Final**") se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I_F = (Nps \times GCI) + (ITm \times GCI)$$

Donde:

- **I_F** = Incentivo Final, correspondiente al número de acciones de la Sociedad a entregar, redondeadas por defecto al entero superior más cercano, y al importe bruto en metálico a abonar a cada Beneficiario en las Fechas de Abono del Plan.
- **Nps** = Número de Performance Shares asignadas al Beneficiario a través de la Carta de Invitación.
- **GCI** = Grado de Consecución del Incentivo, en función del Grado de Consecución de los Objetivos a los que se vincula el Plan y que se determinará de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 siguiente.
- **ITm** = Incentivo Target en Metálico asignado al Beneficiario a través de la Carta de Invitación.

Adicionalmente, los Beneficiarios tendrán derecho a recibir, en forma de acciones, los dividendos que, en su caso, hubieran percibido entre la Primera y la Segunda Fecha de Abono (en adelante, "**Periodo de Diferimiento**") en caso de haber recibido todas las acciones en la Primera Fecha de Abono.

En todo caso, en cada una de las Fechas de Abono del Plan, la Sociedad detraerá de las acciones que corresponda entregar a los Beneficiarios (procedentes de las Performance Shares), el número de acciones necesarias para que, con el resultado de su venta, la Sociedad realice el correspondiente ingreso a cuenta del IRPF o impuesto que, en su caso, proceda, que, en todo caso, será a cargo del Beneficiario. Igualmente, la Sociedad detraerá de los importes brutos en metálico a abonar el correspondiente importe en concepto de retención a cuenta del IRPF o impuesto que, en su caso, proceda, que será a cargo del Beneficiario.

En el importe máximo de acciones autorizado por la Junta General de Accionistas se tienen en cuenta igualmente las acciones necesarias para que puedan concederse nuevas Performance Shares a nuevos Beneficiarios, o para la concesión de nuevas Performance Shares a Beneficiarios preexistentes (en adelante, la "**Reserva de Performance Shares**"). En este caso será necesario que así lo acuerde el Consejo de Administración de la Sociedad, previo informe favorable de la Comisión, salvo para el caso de los Consejeros Ejecutivos, cuya asignación deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas.

(6) Número máximo de acciones a entregar

En función de lo previsto en los apartados anteriores, el número máximo de acciones a entregar como consecuencia de la asignación inicial de Performance Shares al conjunto de los Beneficiarios es de 431.674, de las cuales 79.090 corresponden a D. Antonio Llardén Carratalá y 39.545 a D. Marcelino Oreja Arburúa.

Este número de acciones incluye el número máximo de acciones equivalentes al dividendo que se estima abonar durante el Periodo de Diferimiento.

Asimismo, este número de acciones contiene el posible número de acciones a entregar, sin descontar las acciones que en su caso se destinen al pago del correspondiente ingreso a cuenta del IRPF, en caso de aplicación de los coeficientes máximos relativos a la consecución de los objetivos previstos.

Adicionalmente, el Plan contempla 70.272 acciones que podrían ser entregadas a los Beneficiarios como consecuencia de la concesión de nuevas Performance Shares (Reserva de Performance Shares).

El total de acciones máximo del Plan asciende por tanto a 501.946.

Entre otros medios, la Sociedad podrá destinar a la cobertura del Plan las acciones que componen o compongan su autocartera o recurrir al instrumento financiero que en cada caso resulte más aconsejable.

(7) Valor de las acciones a tomar como referencia

El valor de las acciones que servirá de referencia para el Plan será el precio medio aritmético redondeado al segundo decimal de los precios de cierre de la acción de Enagás correspondiente a la sesión del 31 de diciembre de 2018 y de las 20 sesiones anteriores y 20 sesiones posteriores a dicha fecha (24,60 euros por acción).

(8) Métricas

El Grado de Consecución del Incentivo dependerá del Grado de Consecución de los Objetivos a los que se vincula el Plan.

El número concreto de acciones de Enagás y el importe bruto en metálico a entregar a cada Beneficiario en las Fechas de Abono, de darse las condiciones establecidas para ello, se establecerá en función del Grado de Consecución de los siguientes objetivos durante el Periodo de Medición de Objetivos:

- Objetivo 1. Retorno total para el accionista (en adelante, "RTA"). Refleja el asegurar una remuneración adecuada y competitiva para el accionista. Considera la evolución de la acción y la política de dividendos. El Objetivo tendrá dos componentes: El RTA Absoluto y el RTA Relativo con una importancia relativa de un 15% cada uno, otorgándole un peso más relevante al efecto de proyectos significativos (ej: GSP).

El RTA absoluto se mide como la obtención de un precio target de la acción en 2021. El precio target ha sido establecido reinvertiendo los dividendos de la acción esperados y en base a una rentabilidad y parámetros de mercado.

El RTA relativo se mide respecto a un grupo de comparación formado por quince compañías (REE, SNAM, TERNA, NATIONAL GRID, REN, IBERDROLA, GAS NATURAL FENOSA, ENEL, RWE, E.ON, ENGIE, CÉNTRICA, UNITED UTILIES, SEVERN TRENT, PENNON GROUP).

- Objetivo 2. Fondos de las Operaciones (en adelante, "**FFO**"). Refleja la solidez financiera y el crecimiento del beneficio neto, ejes del Plan Estratégico. Considera tanto el EBITDA del negocio regulado como los dividendos recibidos de las filiales en los que Enagás no tiene el control. Es un indicador de referencia para los inversores. El cumplimiento de este objetivo permitiría cumplir con las previsiones de la Compañía en cuanto al reparto de dividendo del Grupo, de inversión y de amortización de deuda. Su peso en el total de objetivos es del 25%.
- Objetivo 3. Flujos de caja acumulados recibidos de las sociedades participadas (en adelante, "**Dividendo**"). Refleja el foco en el crecimiento internacional y un plan de inversiones realista y rentable como ejes del Plan Estratégico. Mide la rentabilidad del negocio internacional frente al objetivo de retribución anual que mide el volumen de inversión internacional del ejercicio. Su peso en el total de objetivos es del 35%.
- Objetivo 4. (en adelante, "**Plan de Sostenibilidad**"). Refleja el compromiso de la compañía con la creación de valor en el largo plazo de forma responsable con el entorno social y medioambiental. El objetivo estará compuesto por 3 indicadores:
 - a) Reducción media de emisiones de CO₂ en el periodo 2019-2021 vs. 2018
 - b) Incremento del porcentaje de mujeres en Consejo, equipo directivo y plantilla.
 - c) Inversión asociada al incremento de la presencia de los gases renovables en el mix energético.Su peso en el total de objetivos es del 10%.

El Consejo de Administración determinará en cada caso y en función de los niveles de los Beneficiarios la ponderación de las métricas anteriores para la determinación del Incentivo Final a abonar.

Para cada uno de los indicadores anteriores se establecerá un Grado de Consecución del Incentivo asociado a cada indicador, que podrá oscilar entre 0 por 100 y 125 por 100 de las Performance Shares asignadas y del Incentivo Target en Metálico asignado asociado a cada indicador. El Grado de Consecución se calculará por interpolación lineal.

No obstante lo anterior, el no cumplimiento del objetivo de RTA absoluto no podrá compensarse con el sobre-cumplimiento del resto de indicadores por encima del 100 por 100, de forma que el Incentivo Final máximo pasaría del 125 por 100 al 85 por 100 de la suma de las Performance Shares e Incentivo Target en Metálico asignados al Beneficiario.

Para el indicador RTA relativo se establecerá un Grado de Consecución en función de la posición que Enagás ocupe en el ranking de las 16 sociedades (en adelante, "**Grupo de Comparación**"). El ranking será el siguiente:

Objetivo RTA relativo (Posición en el ranking)	Grado de Consecución del Objetivo (GCO _{RTA relativo}) (%)
1 ^a – 4 ^a	125%
5 ^a	104%
6 ^a	83%
7 ^a	61%
8 ^a	40%
9 ^a - 16 ^a	0%

Las sociedades de referencia tomadas en consideración, en relación con el RTA relativo, a los efectos del Plan son las siguientes:

GRUPO DE COMPARACIÓN 15 SOCIEDADES	
CÉNTRICA	RED ELÉCTRICA
ENEL	REN
ENGIE	RWE
E.ON	SEVERN TRENT
IBERDROLA	SNAM
NATURGY	TERNA
NATIONAL GRID	UNITED UTILITIES
PENNON GROUP	

Para la determinación del RTA relativo y absoluto, y con el fin de evitar movimientos atípicos en el indicador, se tendrán en cuenta como valores de referencia, tanto en la fecha inmediata anterior al inicio del Periodo de Medición de Objetivos (31 de diciembre de 2018) como en la Fecha de Finalización del Periodo de Medición de Objetivos (31 de diciembre de 2021), el precio medio aritmético redondeado al segundo decimal de los precios de cierre de las acciones de 20 sesiones anteriores y 20 sesiones posteriores a la sesión, en su caso, del 31 de diciembre, incluido.

(9) Requisitos para la obtención del Incentivo Final

Los requisitos para que el Beneficiario pueda recibir el Incentivo Final que se derive del presente Plan son los siguientes:

1. Deben cumplirse los objetivos a los que se vincula el Plan en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento del mismo.
2. El Beneficiario debe permanecer en la Sociedad o en su Grupo de sociedades hasta la Primera Fecha de Abono del Plan para percibir el 50 por 100 del Incentivo, y hasta la Segunda Fecha de Abono para recibir el 50 por 100 restante, salvo en circunstancias especiales tales como el fallecimiento, la incapacidad permanente, y demás circunstancias establecidas en el Reglamento y que deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad. En caso de baja voluntaria, despido procedente o cese con justa causa, el Beneficiario perderá, por tanto, el derecho a percibir el Incentivo que no hubiese recibido en el momento del cese y ello sin perjuicio de la posible aplicación adicional de las cláusulas de reducción y recuperación previstas en el apartado 12 siguiente.

(10) Entrega de acciones y régimen de disponibilidad

Las acciones que, en su caso, se deriven de la liquidación del Plan se entregarán al Beneficiario mediante la anotación en cuenta, o procedimiento bursátil que en su caso sea aplicable, en su correspondiente cuenta de valores.

Las acciones recibidas por medio del presente Plan se encontrarán totalmente desembolsadas, admitidas a cotización y libres de cualquier carga o gravamen.

No obstante lo anterior, los Beneficiarios quedarán sujetos a la obligación de mantener durante dos (2) años la propiedad de las acciones (netas del correspondiente ingreso a cuenta del IRPF) recibidas al amparo del Plan en la Primera Fecha de Abono y durante un (1) año para las acciones netas recibidas al amparo del Plan en la Segunda Fecha de Abono. Una vez transcurridos dichos periodos, las acciones serán libremente disponibles.

(11) Supuestos de liquidación anticipada del Plan

El Plan podrá prever supuestos de liquidación anticipada en los supuestos de toma o cambio de control en la Sociedad o un evento u operación societaria que en opinión del Consejo de Administración afectase de forma significativa al Plan.

(12) Cláusulas de reducción y recuperación

El Plan contemplará las correspondientes cláusulas de reducción (cláusula "malus") y recuperación (cláusula "clawback") que se incluirán en el Reglamento del Plan. El Consejo de Administración determinará, en su caso, si han concurrido las circunstancias que deben provocar la aplicación de estas cláusulas y la parte del Incentivo Final que, en su caso, deba ser cancelado o recuperado.

(13) Gestión y administración del Plan

El Consejo de Administración de Enagás, a propuesta de la Comisión, tomará, en cada caso, las decisiones oportunas para la correcta gestión y administración del Plan. En concreto, se faculta al Consejo de Administración, en los más amplios términos, pudiendo estas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de la Comisión, del Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, del Consejero Delegado, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto, para la ejecución de este acuerdo y para la implantación, desarrollo, formalización, ejecución y liquidación del Plan cuando y como lo estime conveniente, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento de presente acuerdo.

Y, en general, para adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de este acuerdo y de la implementación, ejecución y liquidación del Plan, incluyendo, a título meramente enunciativo, y siempre en el marco de los términos y condiciones previstos en el presente acuerdo, las siguientes facultades:

- (i) Implementar y ejecutar el Plan cuando lo considere conveniente y en la forma concreta que estime apropiado.
- (ii) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan en todo lo no previsto en el presente acuerdo.
- (iii) En la medida en que el régimen jurídico aplicable a algunos de los Beneficiarios de Enagás así lo requiera o aconseje o si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, adaptar las condiciones básicas indicadas, con carácter general o particular, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la posibilidad de adaptar los mecanismos de entrega de las acciones, sin alterar el número máximo de acciones vinculadas al Plan y prever y ejecutar la liquidación total o parcial del Plan en efectivo.
- (iv) Decidir no ejecutar o dejar sin efecto total o parcialmente el Plan, así como excluir a determinados grupos de potenciales Beneficiarios de Enagás cuando las circunstancias así lo aconsejen.

- (v) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación, ejecución o liquidación del Plan, incluyendo, en caso de ser necesario, las correspondientes comunicaciones previas y folletos informativos.
- (vi) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación, ejecución o liquidación del Plan y la entrega de las acciones de Enagás.
- (vii) Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos de cualquier tipo con entidades financieras o de otro tipo que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuadas, sean necesarios o convenientes para la mejor implantación, ejecución o liquidación del Plan, incluyendo, cuando sea necesario o conveniente por el régimen jurídico aplicable a algunos de los Beneficiarios o si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, el establecimiento de cualquier figura jurídica o la consecución de acuerdos con cualquier tipo de entidades para el depósito, custodia, tenencia y/o administración de las acciones y/o su posterior entrega a los Beneficiarios en el marco del Plan.
- (viii) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (ix) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan.
- (x) Adaptar el contenido del Plan a las circunstancias y operaciones societarias que pudieran producirse durante el Periodo de Medición de Objetivos, tanto referidas a Enagás como a las compañías que formen parte del Grupo de Comparación en cada momento, en los términos y condiciones que se consideren necesarios o convenientes en cada momento para mantener la finalidad del Plan, liquidando incluso anticipadamente el mismo. En concreto, modificar la composición del Grupo de Comparación de sociedades como consecuencia de operaciones societarias que supongan modificaciones o desapariciones de dichas sociedades, fijar las referencias para la determinación de las Performance Shares a asignar, y establecer y ajustar las métricas y sus correspondientes ponderaciones y escalas de consecución de objetivos de acuerdo con la situación de la Sociedad en cada momento. Todo ello, dentro de los límites de la aprobación del Plan por parte de la Junta General de Accionistas.
- (xi) Y, en general, realizar cuantas acciones, adoptar cuantas decisiones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o meramente convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan y de los acuerdos anteriormente adoptados."

El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total
Nº de votos	%	Nº de votos	%	Nº de votos	%	Votos Emitidos
105.858.614	86,881	3.925.548	3,222	12.058.827	9,897	121.842.989

ACUERDO 9º

“Se propone a la Junta General de Accionistas la votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros que se pone a disposición de los accionistas a los efectos del artículo 541 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.”

El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total
Nº de votos	%	Nº de votos	%	Nº de votos	%	Votos Emitidos
103.071.530	84,594	5.502.749	4,516	13.268.710	10,890	121.842.989

ACUERDO 10º

- “Primero.- Delegar en el Consejo de Administración, con la mayor amplitud posible, cuantas facultades fueran precisas para complementar, desarrollar, ejecutar y subsanar cualquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General. La facultad de subsanar comprenderá la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.
- Segundo.- Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración, Don Antonio Llardén Carratalá, en el Secretario, Don Rafael Piqueras Bautista, y en cada uno de los miembros del Consejo de Administración las facultades necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General e inscribir los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, pudiendo al efecto otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación de tales acuerdos. ”

El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total
Nº de votos	%	Nº de votos	%	Nº de votos	%	Votos Emitidos
121.696.131	99,879	41.403	0,034	105.455	0,087	121.842.989

El Secretario del Consejo de Administración.
Rafael Piqueras Bautista
Enagás, S.A.